

AUTO INTERLOCUTORIO N°4589

190014189004202100679



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, 15 de Diciembre de 2021

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Teniendo en cuenta que dentro del proceso Sucesión promovido por el abogado GERARDO - BONILLA ZUÑIGA, como apoderado judicial de YUDI YUDID VILLAREAL BELTRAN, FREDY ARMANDO VILLAREAL BELTRAN en contra de CAUSANTE JORGE VILLAREAL no se ha subsanado en debida forma los defectos señalados en auto anterior.

Sin ser necesarias más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

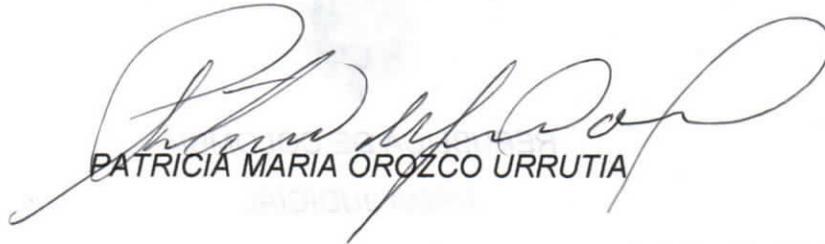
PRIMERO.- RECHAZAR la demanda Sucesión presentada por YUDI YUDID VILLAREAL BELTRAN, FREDY ARMANDO VILLAREAL BELTRAN por medio de apoderado judicial en contra de CAUSANTE JORGE VILLAREAL por los motivos expuestos con anterioridad.

SEGUNDO.- Hacer entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia, archívense las presentes diligencia haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

CDC

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER la legitimación de la demanda presentada por YUDI VILLAREAL BELTRAN FREDY AKA YUDI VILLAREAL BELTRAN en contra de CALIBANTE JORGE VILLAREAL por los daños y perjuicios causados en el accidente de tránsito ocurrido el día 15 de mayo de 2021 en la vía pública de la ciudad de Popayán.

SEGUNDO.- Hacer entrega a la parte demandante de los autos sin necesidad de consignar fianza.

TERCERO.- Ejecutar la sentencia de condena a pagar las presentes diligencias hechas en el expediente de autos.